

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 3 de Julio de 1950

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos,
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 88, correspondiente al 18 de Abril último, publicó una Circular este Gobierno, sobre obligatoriedad de la vacunación antivariólica en toda la provincia, así dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ordenándose en su párrafo último, que los Alcaldes enviaran a la Jefatura Provincial de Sanidad, la debida notificación de haber cumplimentado la Circular en todos sus extremos.

Este Gobierno, a fin de evitar la aplicación de sanciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 25 de Mayo, recordaba a los Alcaldes que aun no hubieran comunicado a esta Jefatura Provincial de Sanidad la efectividad de la campaña de vacunación antivariólica, la obligación de verificarlo, y siendo aun bastantes los Ayuntamientos que todavía se encuentran al descubierto, se les previene, por última vez, para que en el plazo de seis días lo cumplieren, y de no verificarlo, se impondrán a los Secretarios de las Corporaciones, la multa de 250 pesetas, sanción que será imputable a los Alcaldes, si los referidos funcionarios demuestran de modo fehacientemente la responsabilidad de los Alcaldes.

León, 30 de Junio de 1950.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

2290

Relación que se cita

Algadefe
Ardón
Bembibre
Benavides
Benuza
Bercianos del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Cabrerros del Río
Calzada del Coto
Campazas
Canalejas
Carrizo
Castilfalé
Castrofuerte
Cimanes del Tejar
Chozas de Abajo
Encinedo
Escobar de Campos
Fabero
Folgo de la Ribera
Galleguillos de Campos
Garrafe de Torío
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Hospital de Orbigo
Igüeña
Izagre
Joara
Joarilla de las Matas
Laguna de Negrillos
La Robla
Las Omañas
Los Barrios de Luna
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda

Mansilla de las Mulas
Matadeón de los Oteros
Murias de Paredes
Noceda
Oencia
Oseja de Sajambre
Palacios del Sil
Peranzanes
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
Reyero
Riaño
Rioseco de Tapia
Roperuelos del Páramo
San Andrés del Rabanedo
San Millán de los Caballeros
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Somoza
Santa Cristina de Valmadrigal
Santiago Millas
Sariegos
Sobrado
Toreno
Truchas
Urdiales del Páramo
Valdefresno
Valdelugeros
Valdemora
Val de San Lorenzo
Valdeteja
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Vallecillo
Valle de Finolledo
Vega de Espinareda
Vegamián
Vegaquemada
Vegarrienza
Vegas del Condado
Villablino
Villabraz

Villacé
 Villadecanes
 Villafranca del Bierzo
 Villamandos
 Villamartin de Don Sancho
 Villamoratiel
 Villanueva de las Manzanas
 Villaobispo de Otero
 Villarejo de Orbigo
 Villasabariego
 Villaselán
 Villaturiel

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 44

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía E. contagiosa, en el término municipal de Burón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Febrero de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 27 de Junio de 1950.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

2291

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

D.^a María de la Concepción Aira González, vecina de Corullón, solicita la inscripción en los Registros de Aguas públicas, del aprovechamiento que viene utilizando para riego de tres fincas de una superficie total de 152,12 áreas, en términos de Corullón y lugar conocido por Paula, provincia de León, con aguas del río Burbia, efectuándose la toma en el lugar conocido por «La Peña».

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Corullón o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 13 de Enero de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

217

Núm. 521.—45,00 ptas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones perciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y permisos de investigación que a continuación se expresan:

Días	Permisos investigación	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
12 Julio 1950	Rosa	Carbón	11351	Campo	Cármenes	Victorino Alonso	La Vid	Vicente Alonso	Amp. a Sla. María número 10.057, Pontón n.º 11.028 y Gullermina n.º 1.481.
13 Idem	Luisín 2.º	Cobalto, cobre, níquel	11341	Cubillas y Casares	Villamanín	José M.ª Marchesi	Madrid	Luis Alberdi	Se ignoran.
14 Idem	Catalina	Idem	11342	Cármenes	Cármenes	José M.ª Cardona	Barcelona	El mismo	Idem.
15 Idem	La Cibeles	Carbón	11343	Pola de Gordón	Pola de Gordón	José Cuamero y Lorenzo Sánchez	Ponferrada y La Robla	José Revillo	Idem.
17 Idem	Emmita	Idem	11323	La Urz	Riello	Nica or Fernández	Bembibre	El mismo	Idem.
19 Idem	Coto Negro	Idem	11350		Igüera, Valdesamario, Campo de Lomía, Riello y Soto y Anio.	Hullera Valdesamario S. L.	Madrid	Pedro González	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 27 de Junio de 1950.—El Ingeriero Jefe, L. Hernández Manet.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

*Solicitudes de servicios de transportes
mecánicos por carretera*

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Ponferrada y Lillo y entre Ponferrada y Pereda de Ancares, en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de nueve de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información pública, a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Candín, Fabero, Vega de Espinareda, Sancedo, Arganza, Cacabelos, Camponaraya, Cabañas Raras, Ponferrada y al Sindicato Provincial de Transportes.

León, 27 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2279 — Núm. 528. — 76,50 ptas.

Administración de Justicia

Requisitoria

Salvador González, Gervasio, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de José y María Cruz, natural de Baruelo de Santullán y vecino de San

Andrés del Rabanedo (León), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de esta capital en causa número 25 de 1948, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Valentín Fernández. 2271

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia señaladas con el número 13,50, autos 480 al 507 y 515 de 1949, acumulados, seguidos por D. Manuel Cortizo Diez y varios más, contra D. Gonzalo Gonsálvez Manresa, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes que a continuación se relacionan, haciéndose expresamente constar:

A) Que los rematantes habrán de conformarse con los documentos títulos obrantes en autos, por no haberse aportado otros por el ejecutado. B) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. C) Que para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán el diez por ciento del valor.

1. Tres mil hectáreas de terreno en que se hallan enclavadas las instalaciones de la mina «San Antonio», sus demasías y otras, sitas en Canseco, tasadas en veinte mil pesetas.

2. Un edificio destinado a la guarda de la Locomóvil y oficinas del capataz, tasado en ciento cincuenta pesetas.

3. Otro edificio contiguo a los lavaderos, en el que se hallan las cuatro cajas con sus correspondientes transmisiones anejas a las tolvas, tasado en 800 pesetas.

4. Otro edificio contiguo al anterior, destinado a almacén, de planta baja, tasado en 200 pesetas.

5. Otro edificio sito en boca-mina en donde se halla instalada la fragua, compresores, etc., tasado en 1.100 pesetas.

6. Otro edificio contiguo al anterior, denominado casa del Vigilante, tasado en 200 pesetas.

7. Nueve barras ángulo, de hierro, para tolvas, de metro y medio de largas, tasadas en 45 pesetas.

8. Cinco barras ángulo, de tres metros, tasadas en 50 pesetas.

9. Una barra ángulo, de tres metros y medio, tasada en 12 pesetas.

10. Dos barras ángulo, de cuarenta milímetros por cinco metros de largo, tasadas en veinte pesetas.

11. Dos barras ángulo, de 50 milímetros por cinco metros de largo, tasadas en 23 pesetas.

12. Dos vigas de hierro, de siete metros y medio de largo, tasadas en 189 pesetas.

13. Una barra U, de cuatro metros de larga, tasada en 40 pesetas.

14. Dos barras U, de cuatro metros de larga, perfil 12, tasadas en 100 pesetas.

15. Una barra de hierro redondo; de cuatro metros de largo y 45 milímetros de diámetro, tasada en 80 pesetas.

16. Cinco barras de acero, de 5 metros de largo, para pistoleta de mano, tasadas en 150 pesetas.

17. Dos barras de acero hueco para perforar, tasadas en 60 pesetas.

18. Treinta metros de tubería de pulgada, tasados en 110 pesetas.

19. Sesenta y dos tubos de dos pulgadas de $1\frac{1}{4}$ y 5 metros de largo, tasados en 320 pesetas.

20. Un tubo para transmisiones, tasado en 50 pesetas.

21. Un tubo de eje de transmisiones, de tres metros de largo por 60 milímetros, tasado en 95 pesetas.

22. Otro de idem, de 50 milímetros, tasado en 50 pesetas.

23. Dos palieres de camión, tasados en 20 pesetas.

24. Una criba seleccionadora de carbón, con dos bombos cónicos de cribar y dos cadenas con 30 canchilones y accesorios, usada, tasada en 650 pesetas.

25. Veinte abarcones de camión, tasados en 40 pesetas.

26. Una polea cabrestante, tasada en 55 pesetas.

27. Tres aparatos o cajas microtelefónicos, deteriorados, tasados en 5 pesetas.

28. Un serrucho, tasado en 3 pesetas.

29. Ocho bisagras, tasadas en 6 pesetas.

30. Seis paquetes de puntas, conteniendo 15 kilos, de diferentes tamaños, tasadas en 50 pesetas.

31. Seis palas, cinco redondas y una cuadrada, tasadas en 8 pesetas.

32. Una batedera, tasada en 2 pesetas.

33. Una horca, tasada en 2 pesetas.

34. Una maza, tasada en 5 pesetas.

35. Cuatro cepillos para limpiar lámparas, en 4 pesetas.

36. Dos estufas de carbón, deterioradas, en 12 pesetas.

37. Una caja con 24 tornillos, en 15 pesetas.

38. Tres manómetros de caldera a vapor, en 150 pesetas.

39. Una trócola con su correspondiente cuerda, en 45 pesetas.

40. Ocho casquillos de bronce, en 24 pesetas.
41. Un mandril, en 20 pesetas.
42. Cuatro ventiladores, dos de ellos de calderas de compresores y otro eléctrico, deteriorado, en 270 pesetas.
43. Tres rollos de alambre no completos y con peso aproximado de 43 kilos, en 75 pesetas.
44. Siete kilos de remaches en 28 pesetas.
45. Veinte tornillos de vagón, en 60 pesetas.
46. Dos correderas de 1,30 metros de largo en 20 pesetas.
47. Un tornillo de ajuste deteriorado, en 35 pesetas.
48. Un martillo de ajuste en 7 pesetas.
49. Trece espárragos de 60 centímetros de largo, en 20 pesetas.
50. Dieciocho kilos de hierro de 16 milímetros, en 27 pesetas.
51. Una maroma o cuerda, en 12 pesetas.
52. Dos rollos alambre precinto, en 10 pesetas.
53. Tres kilos de remaches de plomo para lámpara, en 30 pesetas.
54. Cuatro carretillos de madera, en 80 pesetas.
55. Una almohadilla con arman-te, núm. 444, en 15 pesetas.
56. Otra idem, núm. 381 y calibre 1½ pulgada, 15 pesetas.
57. Una piedra esmeril, en 2 pesetas.
58. Cinco tubos de cristal de nivel, en 10 pesetas.
59. Ocho carburadores de automóvil, algunos deteriorados, en 120 pesetas.
60. Ocho juntas de culata de automóvil, en 64 pesetas.
61. Dos magnetas de chevrolet, en 30 pesetas.
62. Seis juntas de amianto, en 3 pesetas.
63. Dos bobinas de automóvil, en 20 pesetas.
64. Una bombilla de camión, en 2 pesetas.
65. Un disco de embriague de camión, en 25 pesetas.
66. Dos bombillas eléctricas, en 4 pesetas.
67. Dos cintas mecha, una plana y otra redonda, en 2 pesetas.
68. Dieciocho parejas de redes y redines, para lámparas, en 36 pesetas.
69. Cinco cajas de precintos de lámparas, en 50 pesetas.
70. Una linterna eléctrica, en 80 pesetas.
71. Otra idem, en 40 pesetas.
72. Cien vasos de cristal para lámparas, en 100 pesetas.
73. Doce cerquillos para lámpara, en 8 pesetas.
74. Treinta y tres lámparas de gasolina, individuales, en 200 pesetas.
75. Tres camisas para cilindro de automóvil, en 6 pesetas.
76. Dos correas ventilador automóvil, en 16 pesetas.
77. Una hoja de parches para vulcanizar, en 14 pesetas.
78. Una caja conteniendo bozales o esponjas, en 20 pesetas.
79. Quince kilos de carburo en un bidón, en 20 pesetas.
80. Ocho bisagras, en 8 pesetas.
81. Veintisiete pistoles martillos, en 210 pesetas.
82. Diecinueve de maza, en 180 pesetas.
83. Un carrete de cable para ascensor, en 125 pesetas.
84. Dos mil kilos de chatarra, próximamente, en 400 pesetas.
85. Diez vagones completos de mina, algunos deteriorados, en 2.000 pesetas.
86. Juegos de rueda para armar tres vagones, en 210 pesetas.
87. Veinticuatro barrotos de negrillo de 7 centímetros, en 48 pesetas.
88. Una bandeja de porcelana, en 2 pesetas.
89. Una tenaza, en 3 pesetas.
90. Un cogedor, en 1 peseta.
91. Un martillo, en 4 pesetas.
92. Una estantería de pino y cho-po, en 25 pesetas.
93. Un mostrador de pino y cho-po, en 40 pesetas.
94. Ciento cincuenta sacos vacíos, en 300 pesetas.
95. Una máquina de escribir marca «Remigton», portátil, en 1.300 pesetas.
96. Quinientos metros de carril, propio para mina, en 6.000 pesetas.
97. Cuatro puertas macizas y vidrieras, en 250 pesetas.
98. Dos ventanas, una con su marco, en 175 pesetas.
99. Dos mil quinientas pizarras próximamente, para cubrir edificios, tasadas en 400 pesetas.
100. Setecientos ladrillos tabique-ros, en 90 pesetas.
101. Cincuenta y cinco metros manguera perforación, con enchufes y racores, en 400 pesetas.
102. Un comprobador de presión, tasado en 50 pesetas.
103. Dieciséis picas de martillos de picar carbón, en 24 pesetas.
104. Tres martillos de picar carbón, en 6 pesetas.
105. Veinticuatro tubos de hierro, en 480 pesetas.
106. Una máquina locomóvil de 20 H. P., marca «Ruston», en 34.500 pesetas.
107. Un motor dinamo de 25 H.P. eléctrico, núm. 49710, de 109 amperes y 105 voltios, modelo S. N. G., en 14.000 pesetas.
108. Un motor para gasógeno, marca «Paner», de 27 H. P., en 3.500 pesetas.
109. Un motor eléctrico de 5 H.P. marca A. E. G., en 2.300 pesetas.
110. Una dinamo para producir corriente, de 5 H. P., en 2.000 pesetas.
111. Un motor de gasolina, auxiliar de la locomóvil, de 22 H. P., en 13.500 pesetas.
112. Una línea aérea para accionamiento de baldes de cargue y descargue de carbón, con 30 balancines y 13 caballetes con cable de 22 milímetros de grueso y 700 metros de longitud próximamente, en 42.000 pesetas.
113. Dos compresores marca «Igersol», uno de ellos de 18 H. P. y el otro de 40 H. P., con calderín y dos calderas verticales, en 45.000 pesetas.
114. Un ventilador con su correspondiente motor de 5 H. P., de gasolina, marca «Citroen», en 7.000 pesetas.
115. Dos rollos de alambre de 22 milímetros y 500 metros de longitud, en 1.000 pesetas.
116. Cinco martillos de aire comprimido, en 6.500 pesetas.
117. Sesenta y dos barras de acero de 5 metros de largo la mayoría de ellas, en 3.100 pesetas.
118. Quinientos metros de carril viejo y usado, puesto en vía de la mina, en 6.000 pesetas.
119. Un lavadero con todos sus accesorios y perfecto estado de funcionamiento, compuesto de cinco tolvas de hierro, cuatro cajas también de hierro fundido, destinadas para lavar el carbón, con un aparato «Rete» destinado a cribar carbón, valorados en 80.000 pesetas.
120. Tres mesas de escritorio, de madera, en 300 pesetas.
121. Dos botellas de oxígeno, en 200 pesetas.
122. Veinticuatro tubos de hierro de dos pulgadas y de 4 a 5 metros de largo, en 240 pesetas.
123. Setenta y ocho kilos y setecientos gramos de tocino inservible y destinado para hacer jabón por estar en malas condiciones, en 140 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día primero de Agosto y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y se verificará por lotes que, con anterioridad al acto de subasta, se dará a conocer.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricados.

2176 Núm. 525.—522,00 pts.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1950 —